

ATHA-DAM-ISA-006-125-14

Juan de Seguita y escrivano de sumay por mi y en nombre de los dhemas escrivanos rrales mis
 consores de esta villa ante v. m. parezco y digo que sin Sorden ni ocasion que se funde fus 2a
 se nos notifico cierta acusacion de rebelcion por nos no pensada quanto mas yncurrido en ella
 y para nos la acusar se quito sonosequisopner la Sultima petraon que presentamos. Ser de
 nado y firmada por el Alcon de Sarmiento abogado de la ciudad de vitoria que es la que no
 sotios Sultimamente presentamos en respuesta de otros por donde en tenamente funda
 mos y damos a entender nuestra en la justia y el aserto privilegio de que se funda. apro
 beo Bar sedel no ser de momento como del parece por que si se feto del Subiera por para era
 constar en el alguna confirmacion pues los nobles y antiguos de memoria que andan en
 esta villa. Seran tan belicosos y de tanta cantidad. Suertes entendimi que si entendieran
 Sera de Sefeto se Subieran aprobeo Bado y en algun tiempo del mundo despues de endatta
 se Subieran aprobeo Bado del y tubiera alguna manera de confirmacion y aprobacion y en
 su virtud ya que est uno Subiera para era algun nombrami en su virtud y asi pues
 es todo lo astra ora es en el particular ynpuisiam fundada v. m. no deue adm m
 m dar lugar a que sobre este caso aya mas propusicion antes como superior poner y
 y mandan conserpetuo silenio queno se gasten en semejantes actos y pletos y de
 tiempo a momento los bienes propios y ventos de la dha villa porque Baltasar de yosp
 procurador general que fue de esta dha villa quien comenco a querer sa sendere nes feto
 por esta ynterado de su letado que me pareze asi mismo notatari con el e anbus
 cado y otro lo abia ya de xado y oluidado entendido mo justia y y pna de la dha
 villa a temido e y dia tiene. conaentus tener ante escrivanos y rentes adonde b
 taba uno y la comarca quando se es necesario de eserui xent. Socurri a esta vice a
 y pues escosano fona esto y mas Valinsar de vna eta escrivano aprouado para la
 villa de Tabi x por quien se comenco este plecto tambien sea apartando de supeding
 por entender la justia nuestra la qual v. m. sea seruido de nos guardar no dando
 lugar a otra ynbadon y propusicion de la que el aserto proauraden gent. propone y de
 que segun el juramento que tiene. So y lo que en el conee de esta de letado no pue
 de ni sa lugar plecto ninguno queno fuere cosa que yn pida mui so al probeo de
 Sutilidad de esta villa. Suerfanos y biudas de l. m. saber ynpuisiam del. m. es
 peac quan fomas que seme xarttecaso y plecto con bendria quando quisiese botter
 ael de de Baltasar de Sunquet contra quien somos litigado por aver se quando en
 temeter a usar el ofia de s fui por lo querer nonbiar de quien tenemos apetro
 por ser cosa nunca vista. E ad el dho procurador general tiene poca necesidad de se
 oaypar mtiatar sobre este plecto ni a acusar rebelcias pues todos anos escrivanos
 rrales estamos en esta v. m. y moradores suisalirdella. Sora m memento nos
 no puede tratar de rebelcion por que se pasa e times stero q se prouara em uno
 m otio sino ses los que tratan en cosas de la Sazienda rraal no tenemos q Sayer
 y assi le fuera bien ecusado al dho procurador general que a la sabon ses de nos
 acusar rebelcias por lo no nos empee pue nos otros somos los Sultima
 mente resson dimos y side aquella respuesta se ce vbierrado tenbido
 vbierrado entendido no ser no e tratar sobre el caso ni aser cosa a la dha v
 smo que ee que lo propuso de querer usar el ofia de otio qualquiera salgra
 causa lo no se gasten sin fundam los bienes propios y ventos de la dha villa
 pues no ay para que nes te par tricular que ar Westagastado y asi v. m. lo
 probeo y mando y que las rebelcias años acusadas sean mings y quando
 se ynteresado de quera xodi y bati a la dha causa. se le de trbido de
 dha meste Sultima petraon para venga respondiendo aeee

[illegible]